



ACUERDOS

de la reunión de la COMISIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Cultura
29 de marzo de 2011

Se acordó:

1. Crear la Comisión Permanente y definir sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 6, apartados 2 y 3 del Real Decreto 1572/2007:

1.1. “La Comisión Permanente estará compuesta por el presidente y el secretario que se señalan en el artículo 6.2 del Real Decreto 1572/2007 y por cinco vocales. Serán vocales de la Comisión Permanente los del Pleno. Los vocales se renovarán cada dos años. El orden a seguir para la determinación de los vocales será el protocolario de precedencia establecido para los ministerios y organismos públicos. Cuando alguno o algunos de los vocales de la Comisión General manifiesten su deseo de no ser miembros de la Comisión Permanente pasarán a serlo el siguiente o siguientes que correspondan conforme al orden protocolario señalado. Igualmente, cuando un vocal de la Comisión General al que no corresponda ser vocal de la Comisión Permanente desee serlo podrá proponerlo motivadamente a dicha Comisión Permanente través de la Secretaría.”

1.2. “Serán funciones de la Comisión Permanente de la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la Administración General de la Administración General del Estado:

- Preparar las reuniones del pleno.
- Preparar el plan estratégico para las bibliotecas de la AGE para su aprobación por el pleno.
- Supervisar la actividad de los grupos de trabajo.
- Impulsar la actividad de la comisión general de coordinación.
- Emitir los informes sobre las adquisiciones del software de gestión de bibliotecas (art. 5.4 rd 1572/2007) que lo haga conforme a la instrucción que se apruebe.
- Impulsar la actividad de las comisiones ministeriales.
- Crear y suprimir grupos de trabajo.
- Canalizar la cooperación entre los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y el Consejo de Cooperación Bibliotecaria.”

2. Asignar funciones adicionales a la Secretaría Permanente conforme a lo establecido en el artículo 9.2 d) del Real Decreto 1572/2007:

“- Apoyar a la Comisión permanente en el impulso de la actividad de las comisiones ministeriales y los grupos de trabajo.



- Mantener actualizada la relación de unidades a nivel de subdirección general de cada ministerio de las que dependan una o varias bibliotecas, tanto de los servicios centrales de cada ministerio como de los organismos dependientes o vinculados a cada uno de ellos, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 7.2.C) del Real Decreto 1572/2007. Para ello, el presidente de cada una de las comisiones ministeriales deberá remitir dicha relación a la secretaria de la Comisión General en los meses de enero y junio de cada año.”

3. Realizar una consulta sobre la adecuación del logo de las Bibliotecas de la Administración General del Estado a la normativa que regula estas cuestiones para dicha Administración. Somete a aprobación esta propuesta y se aprueba.

4. Acordar las propuestas del Grupo de Trabajo del Catálogo Colectivo de las Bibliotecas de la Administración General del Estado en los siguientes términos:

4.1. Fijar como objetivo único del grupo de trabajo el Punto de Consulta Único de todas las bibliotecas de la Administración General del Estado por considerar que el desarrollo de un SIGB basado en fuentes abiertas para dichas bibliotecas, ha quedado cumplida con el desarrollo de KOBLI y de su comunidad en la que participan, entre otros, estas bibliotecas.

4.2 Aceptar la solución planteada en el Informe sobre el Punto de Consulta Único elaborado por el Grupo de Trabajo e impulsar las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

4.3. Realizar una consulta al Consejo Superior de Administración Electrónica sobre el proyecto de Punto de Consulta Único y la categorización de los sistemas que soportan los catálogos de las bibliotecas ministeriales, de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad y solicitar unos criterios coordinados para todos los sistemas bibliotecarios de la Administración General del Estado con el objetivo de que las Bibliotecas puedan participar con sus catálogos en el Punto de Consulta Único.

4.4. Desarrollar un programa de formación a nivel de auxiliar de biblioteca, para el personal de las bibliotecas de la AGE, en colaboración con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dada la escasez de personal técnico y que en muchos casos ni siquiera se cuenta con una mínima formación bibliotecaria, lo que supone una dificultad añadida para la implementación de cualquier tipo de mejora para lograr una mayor calidad en el servicio, bien sea la implementación de un nuevo SIGB como KOBLI o en tareas más comunes como la catalogación o el préstamo

4.5. Elaborar instrucciones de servicio de las contempladas en el art. 5.1 del Real Decreto 1572/2007, imprescindibles para el desarrollo de proyectos de la complejidad del Punto de Consulta Único, todo ello, a fin de alcanzar la normalización de los procesos y servicios bibliotecarios necesarios para asegurar unos mínimos estándares de calidad en las bibliotecas de la AGE y, en general, por considerar que estas



instrucciones son una importante herramienta de apoyo para los responsables de las bibliotecas en la gestión de los servicios.

4.6. Manifiestar su desacuerdo con la propuesta de eliminación de las comisiones ministeriales de coordinación de bibliotecas creadas hasta la fecha y reclamar a la Comisión General su apoyo e intervención para evitar dicha eliminación, teniendo en cuenta, en primer lugar, que dichas Comisiones están constituidas siguiendo el mandato del artículo 7 del Real Decreto 1572/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, en segundo lugar, que dichas Comisiones son, a los ojos de los miembros del grupo de trabajo, instrumentos fundamentales para avanzar en el proyecto que nos ocupa pues permiten asegurar la coordinación de las bibliotecas dentro del ámbito ministerial y difundir unos procedimientos de trabajo comunes entre las bibliotecas de cada ministerio y, por último, que la existencia de las comisiones no genera gastos.

5. “Incluir en la primera fase de puesta en marcha del punto de consulta único de las colecciones de las bibliotecas de la Administración General del Estado las bibliotecas centrales o las más importantes de cada departamento y renovar la composición del Grupo de Trabajo del Catálogo Colectivo de las Bibliotecas de la Administración General del Estado en función de este criterio.”

6. “Encomendar a la Secretaría la formulación de una propuesta de instrucción sobre requisitos a cumplir por los sistemas de gestión bibliotecaria que se adquieran para las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que deberá incluir como requisitos mínimos MARC 21 y OAI-PMH.”

7. “Establecer un programa fijo de reuniones de la Comisión General de Coordinación de Bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos consistente en celebrar al menos dos reuniones al año, una la primera quincena de marzo y otra la primera quincena de octubre.”

8. Incluir las comisiones ministeriales en las herramientas para el trabajo cooperativo

8.1. “Crear un foro para la comunicación de los miembros de cada una de las comisiones ministeriales, similar al de las Comisiones técnicas de Cooperación del Consejo de Cooperación Bibliotecaria.”

8.2. “Fijar un plazo de 15 días para que los vocales de la Comisión General remitan a la Secretaría la relación de las unidades, a nivel de subdirección general, tanto de los servicios centrales de su ministerio como de los organismos dependientes o vinculados al mismo, de los cuáles dependan una o varias bibliotecas, así como la designación de las personas que van a representar a estas unidades y que formarán las distintas comisiones ministeriales”.